PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacionel plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las suatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (BALEARES Y CANARIAS	Por un mes	18 36 86
ULTRAMAR EXTRANJERO	Por tres meses	25

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gacera se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólose servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias comunicadas á este Ministerio por las Autoridades militares hasta la madrugada de hoy carecen de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Ministro del Ultramar B. Antonio Romero Ortiz, se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio el que lo es de Estado D. Augusto Ulloa.

Madrid once de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SEPRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

esidente del Consejo de Mi Juan de Zavala.

MINISTERIO DE HACIENDA

Exposicion.

SR. PRESIDENTE: Establecida por medio del Banco Nacional la circulacion fiduciaria única, á virtud de lo mandado en el decreto de 19 de Marzo próximo anterior, y cumplidas en parte algunas de sus más trascendentales disposiciones ántes de que el Ministro que suscribe tuviera la honra de hallarse al frente de este Ministerio, su deber estuvo limitado desde luego á complementar con la ejecucion de los preceptos á plazo no vencido la obra comenzada por su digno antecesor. La eficacia incontrastable de los hechos citados le habrian guiado sin vacilar por ese camino, aunque dada la situacion económica del país y de la Hacienda no creyera tambien conveniente la concentracion de nuestras fuerzas financieras si hemos de luchar ventajosamente con las inmensas dificultades de que aquelia está rodeada.

Pero si ese era el deber ineludible del Gobierno, un sentimiento de equidad, que por fortuna ha hallado eco en el establecimiento de crédito sobre cuya base se ha erigido el Banco Nacional, le impulsaba á procurar la próroga del plazo ya próximo á vencer en que han de quedar sin curso legal los billetes de los Bancos de provincia declarados en liquidacion. Otorgada esa próroga y por un tiempo igual al señalado en el decreto de 19 de Marzo último, la circulacion fiduciaria provincial alcanzará vida legal hasta igual dia del mes de Setiembre de este año; desaparecerán las dificultades reales ó imaginarias que pronostican los impugnadores de la medida como consecuencia fatal de la angustia del plazo concedido; y fortalecida la accion del Gobierno con la intencion conciliadora que ha guiado su conducta, dará cima al establecimiento definitivo del Banco Nacional con la decision propia de quien cumple sagrados deberes, aun cuando en casos determinados, que espera no encontrar, hubieran de serle penosos.

A una necesidad conviene atender inmediatamente si esa accion del Gobierno no ha de resentirse de la falta de unidad que tanto la debititavia. El decreto de 5 de Julio de 1870 declaró dependientes del Ministerio de Fomento á los Bancos y Sociedades de crédito; pero lo hizo fundándose el legislador en la competencia indudable de aquel centro para conocer de los asuntos mercantiles é industriales, á los que exclusivamente se dedicaba la mayoría de aquellos establecimientos. Cuando los intereses del Estada estaban relacionados de alguna manera con esas asociaciones, el mismo decreto estableció la excepcion en favor del Ministerio de Hacienda, dejando bajo su dependencia á los Bancos de Cádiz y de Valladolid, que á la sazon se hallaban en ese caso. Pues bien: establecido el Banco Nacional de España y acordada la liquidacion de todos los demás que ahora existen, claro es que estos por el tiempo que aun dure su liquidacion, y aquel por uno de los principales objetos de su instituto, representan intereses tan afines con los del Estado, que seria inconveniente y hasta contrario á la teoría sentada con acierto en el decreto que los hizo depender del Ministerio de Fomento privar al de Hacienda de ese medio de cumplir la alta mision que le está confiada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Junio de 1874.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de conformidad con el Consejo de Ministros, expone el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Con asentimiento del Banco de España se proroga por tres meses el plazo señalado en el art. 5.º del decreto de 49 de Marzo próximo anterior para que termine el curso legal de los billetes de los Bancos de provincia declarados en liquidacion por el art. 4.º del mismo decreto. Los estados que cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho art 5.º debian pasar al Gebierno las Comisiones liquidadoras de aquellos Bancos á los cuatro meses de la fecha de aquel decreto los pasarán á los siete meses de la misma fecha.

Art. 2.º El Banco Nacional de España y los de provincia, miéntras dure su liquidacion, volverán desde luego á depender del Ministerio de Hacienda, derogándose al efecto lo mandado en el primer párrafo del art. 1.º del decreto de la Regencia de 5 de Julio de 1870. Todos los expedientes y demás documentos pertenecientes à dichos Bancos que existan en el Ministerio de Fomento se remitirán al de Hacienda con el correspondiente inventario.

Dado en Madrid á once de Junio de mil ochecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Francisco Camacno.

DECRETO.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empresarios de espectáculos públicos que se obliguen á usar el sistema talonario para los billetes de las localidades que deben llevar adherido el sello por *Impuesto de guerra*, segun lo mandado en el caso 2.º del art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último, quedan relevados de esta obligacion, debiendo satisfacer á metálico

el importe de los sellos correspondientes á los billetes de esa clase que expendan.

Art. 2.º Se declara sin efecto para dichos empresarios la disposicion contenida en el párrafo primero del art. 11 de la instruccion de 22 de Noviembre próximo pasado, dictada para llevar á cabo lo que determina el citado decreto; debiendo adoptarse por el Ministerio de Hacienda las disposiciones oportunas para que se cumpla lo mandado en el artículo anterior sin perjuicio de los intereses del Tesoro.

Dado en Madrid á seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Los repetidos abusos de la prensa obligan al Gobierno á recordar á sus delegados la necesidad de proceder con todo rigor en la aplicacion de las disposiciones vigentes en la materia, resuelto como está á restablecer á todo trance el órden, y convencido por la dolorosa experiencia de recientes sucesos de que el orígen de nuestros mayores males es debido á la insensata propaganda que puso en grave riesgo las conquistas de la revolucion, que fomenta diariamente el desórden moral, que lastima el crédito público, que trata de introducir la duda en los espíritus, que sugiere criminales sospechas; que tiende, en fin, á debilitar la autoridad y á quebrantar los poderes públicos.

No es la oposicion insistente y tenaz la que puede lastimar los grandes intereses sociales. No teme tampoco el Gobierno las accrbas censuras, cási siempre injustificadas de que puedan hacerse eco las publicaciones periódicas, porque los altos móviles que le guian, los nobles sentimientos que le impulsan y los sanos principios que motivan su conducta le hacen esperar tranquilo el fallo del país, que siempre es justo con los que inspiran sus propósitos en las exigencias de los tiempos y fundan sus actos en lo que imperiosamente reclama la pública opinion.

Debe V. S. estar prevenido principalmente contra las noticias falsas, contra las insidiosas observaciones sobre hechos supuestos, y contra la circulación de absurdos rumores hábilmente explotados por los que no tienen reparo en adoptar toda clase de medios para hacer la propaganda de ideas y doctrinas que, si no tienen hoy por fortuna eco en el país, pervierten el sentido de las masas y crean en las inteligencias poco cultivadas imposibles aspiraciones.

El Gobierno, que está dispuesto á combatir con igual fuerza la anarquía que la reaccion, y que no puede tolerar tomen fuerza y adquieran vigor las aspiraciones políticas que entrañan un atentado á la Soberanía Nacional ó han puesto en peligro en época no remota los altos intereses de la patria, desea la libre discusion y la ámplia polémica cuando la buena fé las inspira y no se pone la prensa al servicio de los conspiradores contra la paz pública y la seguridad del Estado, que exige en estas azarosas circunstancias gran energía en la represion de los abusos para que los enemigos del órden no encuentren apoyo directo ni indirecto en manifestaciones claramente subversivas ó hipócritamente disfrazadas.

Por esto le encarezco la rigurosa aplicacion del decreto de 22 de Diciembre último y de la circular de 15 de Ene-

ro, que ofrecen á los Gobernadores eficaces medios de corregir los abusos de la prensa, escudando así los altos intereses sociales que, en representacion del Gobierno, están bajó la proteccion de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 41 de Junio

SAGASTA.

Sr. Gobernador de....

En vista de las razones expuestas por esa Direccion, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido à bien disponer que la insercion de los anuncios en la Ga-CETA DE MADRID se rija por las disposiciones siguientes:

- 1. La tarifa general de anuncios en la GACETA DE MADRID será inalterable.
- 2. El precio de insercion de los anuncios será de una peseta por cada línea de 50 letras ó fraccion de línea.
- 3." Se establecerá una rebaja gradual, segun el importe de los anuncios, que será la siguiente: en todo anuncio cuyo importe exceda de 125 pesetas, 10 por 100 de rebaja. Si excediese de 250 pesetas, un 20 por 100. Si excediese de 2500 pesetas, un 30 por 100; y por último, si excediese de 5.000 pesetas, un 40 por 100.
- 4.ª La tasación se hará préviamente por el Negociado de Anuncios; y si el anunciante no se conformara con ella, depositará su importe en la Caja hasta que publicado el anuncio y rectificada la tasación se le extienda el recibo con arreglo al número exacto de líneas que comprenda.
- 5.ª La forma de los anuncios será por regla general la misma que tenga el original; pero habrá de someterse á la costumbre establecida por la práctica, á los principios gramaticales y á las reglas de puntuacion. En caso de duda resolverá la Direccion de la GACETA, prévio informe de la Redaccion y Regencia de la Imprenta.
- 6. A la tarifa anterior quedan sujetos todos los anuncios que deban publicarse como resultado de la ley de libertad de Bancos y Sociedades de 19 de Octubre de 4869, inclusas las Sociedades cooperativas, las mineras y las que tengan un capital que no exceda de 500.000 pesetas.
- 7. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las presentes.

De órden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancia general de Marina del Apostadero de Fi-Lipinas.—Núm. 835.—Exemo. Sr.: El Sr. Segundo Jefe de este Apostadero, Comandante de la division naval del Sur, me dice en oficio fecha 12 del actual lo que copio:

en oficio fecha 12 del actual lo que copio:

«Exemo. Sr.: El Comandante de la corbeta Santa Lucía,
Jefe del bloqueo de Joló, me dice en 40 del actual lo siguiente:

«A las siete de la mañana del 5 salí del fondeadero de Te-

nircabal acompañado de los cañoneros Samar y Bulusan, que sostenian el bloqueo del Sur, y que se me habian incorporado el dia anterior

Nos dirigimos á pasar al Norte de la isla de Patean por entre ella y el bajo que tiene al N. O., y no bien atracamos la costa cuando los moros empezaron á hacernos un nutrido fuego de fusil y algo de lantaca, sin haber mediado la menor provocacion de nuestra parte. En vista de esto decidí rechazar la fuerza con la fuerza, para lo cual situé al Bulusan á la boca del estero que tiene la isla al N. O., y yo con el Samur atracamos á la parte N., de donde nos hacian el fuego, y lo rompimos simultáneamente de cañon y fusil sobre el enemigo, que lo aguantó más de media hora; al propio tiempo el Bulusan hacia entar en el estero algunas vintas que intentaban sakir, y se batia con los moros del pueblo que está dentro.

Apagados los fuegos del enemigo, envié á tierra la companía de desembarco, y ordené al Samar se situase entre Patean y la próxima isla de Lumbian con objeto de cortar la retirada al enemigo por aquella parte, como ya lo estaba el Bulusan á

El Samar fué hostilizado por el enemigo en la nueva posicion hasta que lo desalojó la companía de una barda de piodras donde estaba parapetado.

La compañía por su lado operaba en la forma que expresa el parte que despues me produjo su Comandante, y de que acompaño á V. S. copia marcada con el núm. 1, y mientras tanto el Samar destruia cuanto tenia á su frente, y con la poca gente que me quedaba destruia un Oficial de mar de este buque lo que tenia al mio.

Poco antes de las cuatro se reembarcó la compañía, y dejando fondeada la corbeta me embarqué en el Samar para recorrer toda la isla.

Al pasar por el estero di órden al Bulusan de destruir todo lo que quedaba entre él y mi fondeadero, lo cual ejecutó de seguida, y de quedar toda la noche en el mismo sitio que de dia para evitar la evasion de los mores por ese lado; yo con el Samar continué dando vuelta á la isla y destruyendo de paso algunas embarcaciones que se encontraron, y de regreso le diorden de que se situara al Sur de la isla, y yo situé mis botes entre Patean y Lumbian, algo más al Sur de la posicion que tuvo el Samar por el dia, todos con el objeto de bloquear estrechamente la isla.

Los resultados de las operaciones de este dia fueron los que se expresan en el parte copia núm. 1, y la destruccion de lo que teniamos á nuestra frente con algunas embarcaciones.

Los del bloqueo de la noche fueron una vinta apresada por el Bulusan, con pérdida de cuatro muertos al enemigo; otra apresada por el Samar, consiguiendo los moros coger tierra en Patean, y otra apresada por un bote de este buque, con pérdida de un muerto del enemigo y dos prisioneros que vinieron à bordo.

bordo. Uno de estos prisioneros me ofreció indicar el lugar donde

estaban escondidas las armas y la gente que quedaba en la isla; por lo que dispuse un nuevo desembarco que se llevó á cabo en el estero á las seis y media de la mañana, y por tirar demasiado la corriente y no haber donde fondear allí me vine con la corbeta á la Silanga, entre Lumbian y Patean, dejando los cañoneros para proteger á nuestros botes, y yo guardando la Silanga indicada para cortarles la retirada.

La companía fué asolando cuanto encontró á su paso, y por el parte que en copia marcada con el núm. 2 acompaño á V. S. se enterará V. S. mejor de las operaciones de este dia.

se enterara V.S. mejor de las operaciones de este dia.

Serian las doce cuando vi venir el Samar, cuyo Comandante me participó la muerte del bizarro Alferez de navío Don Federico Serantes, y algunas noticias muy vagas sobre el episodio que la produjo, así como la de sus heróicos compañeros, tomadas del práctico de este buque, que herido y delirante se encontraba en el suyo. El práctico en su delirio hablaba de emboscada, de desórden y de retirada, y con la ansiedad que puede V. S. considerar le ví y me fuí à la beza del estero, donde recibí noticias algo más tranquilizadoras, aunque siempre vagas, por lo que me decidí á desembarcar, y con una escolta de cinco hombres trepé à la montaña dejando la corbeta encargada al Teniente de navío Aguirre, y el Samar á un Oficial de mar de este buque, porque su Contramaestre con toda la gente disponible de ámbos cañoneros habian sido enviado de refuerzo por órden del Teniente de navío Aguirre à la compañía de este buque, suponiendo por las erróneas noticias que tenia que le hacia falta dicho refuerzo.

Llegué arriba, y mi corazon se ensanchó al ver nuestra gente en el mejor órden y espíritu, y al saber que el episodio que produjo nuestras pérdidas estaba reducido á una guerrilla maltratada por el enemigo, fenómeno tan frecuente en la guerra.

maltratada por el enemigo, fenómeno tan frecuente en la guerra.

Alfí pude apreciar por mí mismo el mérito de las operaciones llevadas á cabo, y la imposibilidad absoluta de atacar con nuestros medios á la inaccesible cueva donde estaban refugiados los restos de los habitantes de Patean, cuyo ataque sólo puede llevarse á cabo por un estrecho bloquee; para el que se necesitan, en mi concepto, más de 500 hombres, ó por la mica, medio lento y para el cual no tenia elementos.

En vista de estas circunstancias dispuse la retirada, incendiando ántes el pueblo del estero, única cosa de importancia

que quedaba por destruir.

El enemigo no volvió á molestarnos en nada durante el resto de nuestras operaciones, quedando en su inaccesible guarida, de la que no se atrevió á salir, ni aun cuando quedaban muy poços hombres en tierra.

La gente se reembarcó como á las cinco de la tarde; y á poco, estando en mucho fondo, se dió sepultura en el mar á los tres cadáveres que teniamos, que eran los del Alférez de navio D. Federico Serantes, soldado Manuel Huguet y marinero de segunda elase Fulgencio Coronado, que eran los recogidos por el Alférez de navio D. José María Chacon, no habiéndose encontrado al segundo Médico D. Estanislao García ni al corneta Estéban Vallehermosa, aun cuando tengo cási la seguridad de que han muerto.

Reembarcada la gente, fuí á fondear con los buques á la Silanga de Lumbian, y allí reuní á los Comandantes de los cañoneros y Oficiales de este buque para consultarles sobre nuestras operaciones sucesivas, resolviendo despues venirme á este fondeadero para enviar á V. S. los heridos y prisioneros, y dejar sobre Patean á los dos cañoneros por si un acaso impeusado hacia que bajaran á la playa alguno de los dos extraviados; con órdea de mantenerse allí tres dias, sun cuando, comohe tenido el honor de expresar á V. S., los creo muertosámbos.

Por la noche se tiraron al agua dos de las prisioneras que teniamos y que estaban heridas, no habiéndolas pedido encontrar el bote que salió instantáneamente en su persecucion; pero una de ellas fué muerta de un balazo, y dudo que la otra cogiera la tierra en razon de la mucha corriente que habia.

El número de las pérdidas del enemigo son 40 muertos vistos, sin contar algunas mujeres que no quisieron rendirse; 48 prisioneros, sin contar los tres escapados; la destruccion de las casas, ganados y cuanto tenia de valor, incluso más de 50 embarcaciones, y el severo escarmiento que han sufrido: las nuestras son las enumeradas en el curso del parte.

A la mañana siguiente salí del fondeadero donde me encontraba, fondeando en esta á las once y media, y despachando de seguida al Filipino con los heridos y prisicneros.

seguida al Filipino con los heridos y prisicneros.
Sólo me queda que indicar á V. S. los que más se han distinguido. Los muertos y heridos, cási todos de arma blanca y frente á frente, se recomienda por sí mismos, dejándonos un noble y heróico ejemplo que imitar.

Los indivíduos heridos son el marinero de primera clase Eugenio María Lopez, el de segunda id. José María Otero, el fogonero de segunda clase Juan de la Cruz y el práctico de costas Pedro Aquino.

Los Comandantes de los cañoneros; Teniente de navío Don Pedro Aguirre y Alférez de navío D. Luis Leon, se han conducido de un modo que honra al cuerpo que los posee como Oficiales, sin arredrarles la fatiga, y manejando sus buques con una pericia que les recomienda por completo. El Teniente de navío D. Juan Lopez de Mendoza ha conducido las operaciones de la compañía con tal pericia, valor y serenidad, que ha escrito en su noja de servicios una página que, le envidio. El jóven Alférez de navío D. José María Chacon se ha

El jóven Alférez de navío D. José María Chacon se ha acreditado de sereno, valiente é inteligente, sobre todo en el reconocimiento que hizo para recoger los cadáveres y en la idea de subir el cañon del bote, idea ejecutada por nuestra gente con una prontitud inimitable. El Contador de fragata D. Francisco Martin, que voluntariamente fué á ámbos desembarcos, quedó mandando una seccion de la compañía por la desgraciada muerte de Scrantes, y en la actualidad monta una guardia en puerto en este buque. Los servicios de este Oficial, ajenos á su profesion y ejecutados con un valor y entusiasmo á toda prueba, lo hacen recomendable en extremo.

El práctico Pedro Aquino, que á pesar de su herida y contusiones nunca perdió la serenidad, es digno del mayor elogio y recomendacion. El tercer Contramaestre Joaquin Abuin, que debido á su serenidad salvó la vida al segundo Comandante y al práctico, batiéndose heróicamente, bien merece que su Jefe lo recomiende. El cabo de mar de segunda clase José María Lopez, de Francisco y de Antonia, es digno de especial mencion por su valor y buen deseo. El cabo de mar de primera clase Manuel Fernandez, marinero de primera Francisco Tormato, soldado Buenaventura Navarro y fogonero de se-gunda Juan de la Cruz, que con el segundo Comandante y los ya citados Contramaestre Abuin y práctico. Aquino volvieron á encerrar al enemigo en su cueva, no dejan de merecer recomendacion; y por último, todos se han excedido de sus deberes, pues he visto toda la maestranza, sin preceder la menor indicacion mia, ya á las barras virando al cabrestante, ya tratando de los cabos, ya al timon, ya encartuchando y a cuantos trabajos se ofrecieron, y todos, todos han rivalizado en celo y buen deseo, no dejándome nada que pedir. Las dotaciones de los cañoneros tambien han rivalizado en celo y cons-

Al poner en conocimiento de V. E. los partes que adjunto tengo el honor de remitirie, y queriendo esclarecer el valor real de este hecho de armas, me afirmo más en lo brillante

que ha sido, por más que tengamos que lamentar sensibles

Enterado por el Intérprete del idioma moro D. Alejo Alvarez, el cual conoce perfectamente el terreno por haberse batido en Patean con el Brigadier Oscariz, me ha manifestado que nuestros marinos han cometido un acto de arrojo tal, que admira cómo lo han podido llevar á cabe con tan escasas fuerzas, destrozando tan por completo al enemigo, atacando unas guaridas cási inexpugnables, que con fuerzas superiores y muy meditados los movimientos preparatorios para el ataque y con guias de confianza llevó á cabo dicho Sr. Brigadier sin haberles hecho la resistencia que en la actualidad, pues no tenian armas de fuego.

Por todo esto, y siendo el primer hecho que desde que mando esta division se ha señalado con sangre de compañeros, no puedo ménos de impetrar de V. E., por si tiene á bien hacerlo al Gobierno de la Nacion, las recompensas á que se han hecho acreedores los que léjos de la madre patria no olvidan ni un momento los deberes que esta les impone y han ganado una página brillante en la historia de nuestra Marina.

Y, finalmente, las operaciones marineras que en Patean han practicado, tanto el Comandante de la Lucia como los Comandantes del Samar y Bulusan, conservando sus buques en posicion para apoyar la fuerza de desembarco, merecen un elogio especial por lo difícil de efectuarlo, tanto por los bajos como por la fuerza de la corriente.»

Al tener el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. el resultado de esta operacion de guerra, no puedo menos de llamar su superior atencion sobre el valor, inteligencia y acierto desplegado por los que la han verificado.

El resultado obtenido, armque a costa de sensibles pérdidas, lo considero de importancia, por cuanto se ha hecho un escarmiento más en los habitantes de esta isla, uno de los nidos de piratas en que abunda aquel Archipiélago.

Los muertos en esta accion se recomiendan por sí mismos; y ya que no es posible premiar sus servicios, me permito indicar á V. E. seria de justicia el que á sus familias se les concediese una pension, por cuanto quedan sumidas en la orfandad algunas, como la del Médico D. Estanislao García, que era casado y con dos hijos.

De los demás tengo el honor de remitir á V. E. una relacion de las gracias a que se han hecho acreedores, por si el Gebierno supremo apreciándolo de justicia se sirviese concederselas.

Claramente se hallan señalados en el parte del Comandante de la corbeta Santa Lucia los que han tenido la suerte de distinguirse; y teniendo en cuenta las acertadas disposiciones tomadas por diche Jefe, así como su decision al saltar en tierras seguido sólo por cinco hembres con objeto de apreciar por sí mismo la situacion, me mueven á incluirlo en la propuesta.

Las dificultades que la distancia presenta, así como la evidencia y certeza del hecho, me hacen preseindir de la sumaria á que se refiere el art. 15 de la Orden del Mérito naval, creyendo no romper con el espiritu del mismo al hacer esta propuesta, por cuanto considero el anterior inserto como el equivalente al expediente que en sustitucion de aquella señala el mismo artículo.

La circunstancia de haber tenido noticia de este hecho en los momentos en que me hallo despachando el correo de Madrid me han hecho formular de un modo apresurado la relación de recompensas, refiriéndome exclusivamente al hecho, y sin tener en quenta los antecedentes y servicios que en otras épocas hayan podido prestar los comprendidos en ella. V. E., en vista de las copias de los partes que adjunto remito, podrá apreciar más detenidamente los servicios prestados por cada uno y concederles estas ó las que considere hayan merecido.

Dies guarde à V. E. muchos años. Manita 48 de Abril de 4874.—Exemo. Sr.—Juan Antequera.—Exemo. Sr. Ministro de Marina.

NÚMERO 1.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FI-LIPINAS. - Comandancia de la division del Sur. - Corbeta Santa Lucia.—Sr. Comandante: En cumplimiento á las órdenes verbales recibidas de Vd., el dia 5 por la mañana desembarqué con la compañía de este buque en la isla de Patean y por su parte N. Al acercarnos á tierra mandé romper el fuego á la artillería de los botes con objeto de despejar la playa abordable, lo cual ejecutó con metralla; saltamos á tierra inmediatamente, y dispuse que la altura que quedaba á nuestro frente fuera tomada por una escuadra de la primera seccion al mando del tercer Contramaestre Miguel Mariu, lo que ejecutó en muy buen orden, sin embargo de lo difícil de su ascenso; en el entretanto yo me dirigi á franquearla por una pequeña vereda que concluia próximamente a su mitad, y desde cuyo punto para unirme con la guerrilla tuve con gran trabajo que seguir lo difícil de su ascension. Una vez ocupado este sitio por toda la fuerza, desde el cual se dominaba la costa E. y parte del S., observé que el cañonero Samar, que estaba situado en la punta N. E., se batia con los enemigos que ocupaban esta parte. Dispuse en consecuencia que la segunda escuadra de la primera seccion, que estaba reforzada con 20 hombres y un Condestable de dicho cañonero al mando del Alférez de navío D. Federico Serantes, avanzase á campo atraviesa en direccion N. S. de la isla con objeto de flanquear toda la playa E. para en el caso en que si los enemigos trataran de tomarnos las alturas más al S. se lo impidiera forzándoles á venir hácia la playa. Visto lo escaso de esta fuerza para conseguir este objeto importante, pues caso de conseguir ellos tomar estas posiciones se hudiera malogrado el resultado, no sólo porque sus fuegos hubieran sido más ventajosos, sino tambien por la imposibilidad de cargarlo por lo pendiente y escabroso del terreno, des-taqué una escuadra de la segunda seccion á las órdenes del Contador de este buque con las mismas instrucciones, las cuales fueron ejecutadas con inteligencia, y arrojo por dichos Ofi-

Una vez asegurado de que al enemigo le era imposible el tomar estas alturas, me corrí con la otra escuadra restante al mando del Alférez de navío D. José María Chacon á perseguirlos hasta la parte S. E. de la isla, donde seria el punto de reunion del total de la fuerza. Efectivamente, á la media hora escasa de camino, durante el cual haciamos fuego por una y otra parte, llegué al punto de reunion que me habia pro-

Allí los enemigos se internaron en un pequeño bosque y cuevas que la costa cortada á pique tenia. Se rompió un nutrido fuego, de resuitas del cual salió herido el marinero de segunda clase José María Otero en el hombro izquierdo de arma de fuego. Estrechando un poco más este círculo, se les obligó á salir, haciéndoles unos 30 muertos y 46 prisioneros de ámbos sexos. Recibí en este momento parte de la herida recibida por el marinero de primera clase Eugenio María Lopez, que pertenecia á la primera guerrilla destacada, el cual peleó cuerpo á cuerpo con un moro, al que dejó sobre el campo. Es inútil el recomendar los servicios prestados por cada uno; todos han cumplido como era de esperar de marineros y soldados españoles, á los cuales la patria les debe una vez más su agradecimiento.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vd.

en cumplimiento de mi deber.

A bordo de la expresada, fondeadero de Patean, 5 de Abril de 1874.—Juan Lopez de Mendoza.—Es copia.—Pascual Cervera.—Es copia.—José de Carranza.—Es copia.—Antequera.

NÚMERO 2.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FI-LIPINAS — Comandancia de la division del Sur. — Corbeta Santa Lucia. — Sr. Comandante: En cumplimiento á sus órdenes, el dia 3 por la mañana desembarqué por el estero que tiene en su parte N. O. Nos pusimos en marcha acompañades de un moro prisionere que nos servia de guia, y montamos la gran colina del S. hasta descenderla por su parte opuesta, donde encontra-mos un valle en cuyo centro habia un paso que indicó el moro ser el sitio donde se ceultaban sus armas; y reconocido que fué sin éxito, segui la marcha al E., donde encontré una laguna con un pequeño valle, todo rodeado de montañas cortadas

á pique y llena de bosques.

El moro prisionero nos invitó á bajar, dándome por seguro descendiendo un poco encontrar la cueva donde ocultaban con seguridad sus armas. Viendo que el terreno era fácil de una sorpresa, distribuí la fuerza del modo siguiente:

Mandé una escuadra al mando del Contador de este buque D. Francisco Martin á situarse en la cresta de las montañas del E. para que una vez bajados nos defendiera estas alturas; otra á las órdenes del Alférez de navío D. José María Chacon á la cresta de la montaña del N., y yo bajé con el resto, compuesto de una seccion desplegada en guerrilla y al mando del Alférez de navío D. Federico Serantes, á la cueva citada. El camino ana panasárias por lo centado á pique y espeso del hoscamino era penosísimo por lo cortado á pique y espeso del bos-

que, que cási no nos permitia esgrimir nuestras armas. Llegamos á la boca de la cueva indicada por el moro, en la cual mandé hacer alto. A la cabeza de la guerrilla iban D. Federico Serantes, el práctico de este buque, el corneta con el prisionero y yo: al pararnos á cinco pasos nos hicieron des-de el interior una descarga cerrada, la cual contestamos inmediatamente los cinco primeros que cogiamos al frente: acto contínuo los enemigos en número proximamente de 30 nos atacaron con arma blanca, no dándonos tiempo ni aun para cargar. El subir à rehacernos con el resto de la guerrilla que venia desplegada á retaguardia era imposible por lo pendiente y emboscado del terreno, que no nos permitia subir sino uno à uno: viendo una retirada más segura ai fondo del valle, ordene este movimiento, que fué ejecutado por seis indivíduos á mas del practico de este buque y et tercer Contramaestre Joaquin Albuin; nos retiramos hasta llegar á la planicie que forma el valie, donde mandé hacer alto y formar dando frente al enemigo, que no estaba ni à 10 pasos nuestros y en número aproximado de 20: al vernos en esta actitud tomó la altura en precipitada fuga; lo malo del terreno para maniobrar no me permitió seguirlos, y me retiré con este pequeño grupo á las montañas del N., donde se divisaban las fuerzas al mando del Alférez de navío D. José María Caccon. Nete al llegar la falta del Alférez de navio D. Federico Serantes, del Médico de este buque Don Estanislao García Loranoa y el corneta Estéban Vallehermosa, de los cuales me dió noticias el Contramaestre Album de haberlos visto en la retirada caer y que un grupo de moros se les echó encima. No conformándome á perder de esta manera compañeros tan bizarros como los Oficiales que cito, mandé inmediatamente á reunir el total de la fuerza en la montaña del O., donde dominaba por completo la boca de la cueva.

Visto le imposible de su ataque del mode que en un principio me propuse, y queriendo tomar una justa revancha, acepte la indicación hecha por el Aférez de navío D. José Maria Chacon de la posibilidad de traer un cañon del bote y obligarlos á abandonar su guarida; dispuse que una escuadra se dirigiera al lugar donde estaban las embarcaciones á ejecutar este proyecto: al poco rato vimos venir á nuestra gente con el cañon, que situamos en direccion á la cueva. La traida de esta pieza fue ejecutada con una pront tud que nunca esperé. Rompimos el fuego con granada; y desde los primeros ti-ros comprendí la profundidad de su guarda, pues sin embargo de haber reventado los proyectiles en su misma boca no se uotó movimiento alguno.

Visto la impesibilidad de hacerles abandonar su situacion, intenté hasta donde posible fuera el rescatar los heridos y cadáveres de nuestros compañeros, y dispuse que el Alférez de navío D. José María Chacon al mando de una seccion reforzada con la gente del Samar bajase y reconociese hasta la parte cortada á pique. Este Oficial, al cual le dí esta difícil comision, la ejecutó con inteligencia suma, y tuve la satisfaccion de ver, ya que no a mis compañeros con vida, á lo menos sus cadáveres, á los cuales tributamos todos lo que se merecen soldados que se baten tan bizarramente.

El resto, Sr. Comandante, fue ya auterizado por su presencia; pero antes de concluir faltaria a mi deber y a la gratitud si no le hiciera presente y recomendara al tercer Contramaestre de este buque Joaquin Albuin, el cual en la retirada, viendo el peligro en que nos encontrábamos el práctico de este buque y yo por no tener municiones con que defendernos por haberlas gastado todas las de los rewolvers; se encaró con los tres moros más próximos que teniamos, derribando al primero de un tiro y haciendo huir á los otros dos que nos amagaban.

Hemos destruido por completo sus ganados y sementeras. Las bajas al enemigo son en la retirada el número de cuatro. Las nuestras son el Alférez de navío D. Federico Serantes, muerto de arma blanca; el soldado Manuel Huguet, idem; el marinero indígena Fulgencio Coronado, idem, y la desaparicion del Médico D. Estanislao García Loranca y corneta de este buque, que es probable por el lugar que ocupaba que hayan seguido la misma suerte. Los heridos son: el fogonero Juan de la Cruz, de lanza en la cabeza, y el práctico de este buque Pedro Aquino, de la misma arma.

Es todo cuanto tengo el honor de poner en conocimiento

de Vd. en cumplimiento de mi deber.

A bordo de la expresada, fondeadero de Patean, 6 de Abril de 4874.—Juan Lopez de Mendoza.—Es copia.—Pascual Cervera.—Es copia.—José de Carranza.—Es copia.—Antequera

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes á las cuatro provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAI

nnavavarea	D1000000	'ATD GENERAL TO A STANDA	número e	R AYUNTAMI	entos de		POBLACION DE		C F	HIMINALIDA D	DE	ASU	INTOS CIVILES	2 DR
PROVINCIAS.	PARTIDOS.	CIRCUNSCRIPCIONES.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las provinci a s.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circuns- eripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las provincias
CORUÑA	FERROL	Betanzos. Carballo Coruña Cedeira Ferrol. Puentedeume Muros Noya Ar.úa. Negreira Ordenes. Santiago	11 8 7 7 8 9 9 9 12 1 7 9 6 6 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	26 \ 22 \ 19 \ 30 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	97	51.857 46.654 65.738 40.123 47.719 33.430 57.272 46.252 47.007 36.860 23.134 61.280	164.246 121.272 103.524 168.281) 557.323	80 72 825 44 36 37 81 73 81 73 87 40 438	377 437 454 284	952	461 412 258 58 60 58 444 450 64 58 29 200	534 499 294 354	1.375
LUGO	Mondoñedo	Becerreá Lugo Otero de Rey Mondoñedo Rivadeo Vivero Chantada Monforte Sarria	7 6 6 9 6 7 7 8 8	19 22 23	64	58.545 54.764 39.066 57.767 29.229 37.782 50.758 58.435 45.500	152.345 125.478 154.693	432.546	69 90 48 52 32 40 60 64 42	207 124 166	497	96 35 400 35 62 430 449 411	273 497 390	860
ORENSE	ORENSE	Bande Ginzo de Limia Verin Orense Rivadavia Señorin de Carballino Puebla de Trives Viana del Bello	14 14 8 14 15 10 15 16 16 16 16 16 16 16	36 39 24	96	47.342 47.484 32.742 64 054 50.249 51.668 49.302 26.690	427,235 465,944 75,992	369.468	72 98 85 440 76 64 73 40	255 277 113	645	120 110 131 211 121 123 190 73	364 455, 263	4 079
PONTEVEDRA	Pontevedra Puenteáreas	Cambados.,	12 12 40 8 7 7 6 6	34 22 12	68	45.412 64.896 57.933 65.441 49.764 55.249 52.971 49.493	467.944 470.454 402.464	440.259	50 402 83 401 45 69 54 72	235 245 423	573	109 152 144 133 98 245 92 107	375 426 499	4.000
			325	325	325	1.799.266	1.799.266	4.799.266	2.667	2.667	2.667	4.314	4.314	4.314

			PROVINCIA	DELA C	UKUNA.)			
JUZGADOS ACTUALES		CIRCUNSCRIPCIONES	número de ayu	NÚMERO DE AYUNTAMBENTOS DE		POBLACION DE		LIDAD DR	ASUNTOS CIVILES DE	
PARTIDOS.	que comprenden.	en que se dividen.	Las circunscrip-	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.
Coruña	Betanzos y parte de Ordenes. Carballo y parte de Ordenes. Coruña.	Carballo	44 8 7	26	54.857 46.654 65.735	164.246	80 72 225	377	161 112 258	334
FERROL	Partes de Ortigueira y del Ferrol	Cedeira Ferrol	7 6 9	22	40.423 47.749 33.430	421.272	44 36 3 7	137	84 60 58	499
Muros	Muros y Corcubion Noya y parte de Padron	Muros	12 7	19	57.272 46.252	403.524	81 73	454	144 150	294 .
	Arzúa Negreira y parte de Padron.	Arzúa	10 6 6	30	47.007 36.860 23.134 64.280	468.281	39 67 40 438	284	64 58 29 200	354
			97	97	557.323	557.323	952	952	4.375	4.375

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Esta lo de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE LA CORUÑA.

CIR CUNSCRIPCIONES	JUZGADOS ACTUALES	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.		POBLACION DR			UNTAMIRATOS DE	OBSERVACI
SW QUE SE HAN SUBDIVIDIDS	· QUE COMPRENDEN.	ATONIAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	Los Ayunta- mientos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos	UDOENVAGI
		(A1	0.070					
		Abegondo Aranga						
		Bergondo Betanzos	4.672 8.095	1		1		
DEFINIOS	BETANZOS Y PARTE	Cesuras	4.591				1	
BETANZOS	DE ORDENSE	Coiros. Trijea.	2.488 3.463	34.857	1	11		
		Mesía	3.909	(
		Oza Paderne.	5.074 3.990					
		\Sada	4.841	,				*
		Bugalleira	5.643	,				
		Carballo	4.419 11. 463		101010		26	
CARBALLO	CARBALLO Y PARTE DE ORDENES	Cerceda. Coristanco	3.854 6.292	46.654) 464. 246	8	/ 20	
		Lage	2.726					
		Laracha Malpica Malpic	7.706 4 551)				
		/ Arteijo	8.007	Ţ			l i	
		Cambre	5.342		1			
CORUÑA	CORUÑA	Carral. Coruña	4.518 30.432	65.735	<i>l</i>	. 7		
5		Culleredo Oleiros	5.759	93.100		I '		
		Oza	5.617 6.360)				
		PARTIDO D		OL.		-		
		Cedeira		\		•	} 1	
ļ	PARTES DE ORTI-	Cerdido. Mañon.	2.636 5.030					
CEDEIRA	GUEIRA Y DEL FER-	Meche	2.864	40.123	\	7	1	
·	ROL	Ortigueira	16.524 3.604					-
		Valdoviño	4.758		`			
	(Ferrol.	21.120					
FERROL	PARTES DEL FERROL	Mugardos Naron	3.868 6.676					
rennui	Y DE PUENTE-	Neda	4.173	47.749	\ 424.272	6	22	
		San Saturnino	5.014 6.871				' I	
		/ Ares	3 703 N					
	·	Cabana	2.616				\	
		Castro	3.464 3.952					
PUENTEDEUME.	DEUME Y DE ORTI-	FeneMontefero	3.634 4.431	33.430	,	9	!	
	•	Puentes de García Rodriguez	4.236					
· '	•	Villarmayor	4.981 2.413			·		
		PARTIDO I	DE MURO	S			•	
	1	Camariñas	2.944	~•				
		Carnota	4.124 3 .300					
		Corcubion. Dumbria.	1 .450					
MUROS	Muros y Corcurion.	Finisterre	3.254 3.404	PE 050				
		Mazaricos	5.998 / 5.972 /	57.272		12		
	í	Muros	7.154					
	1	OutesVimianzo	7.974 6.824	(100 1101	-		•
		Zas	5.480	$\langle \cdot \rangle$	103,524	\rangle	19	
	1	Boiro	6.970	1				
	Nove v nines and	Lousane	4.895 8.305	,				
NOYA	PADRON	Puebla de Caramiñal. Rianjo.	5.136 6.406	46.252		7 /	1	
	1	Riveira	7.837					
ı		Sou	6.703 /		. 1		1	
	*	PARTIDO DE	SANTIA(ύ0.				
1	(ArzúaBoimorto	7.804 3.796	•	. 1	1	1	
	1	Curtes	3 .739					
ARZÚA	A portia	Mellid. Pino (El).	6.209 5.867					
·	\	Santiso	4 038	47.007		40		
		Sobrado Toques	3 957 2 665					
	1	Touro Vilasantar	6.437 2.495			1	-	
			,	1				*
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Ames Baña (La)	6.423 5.352					
NEGREIRA	NEGREIRA Y PARTE)	Brion Negreira	5.507	36.860		8 .		
	- 1	Kois	5.404 6.293					÷
		Santa Comba	7.884	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	168.284	/	30	,
	i	Bujan. Frades.	4.120			/		
ORDENES	LEADER OF THE PARTY OF	Ordenes	3.289 5.827	101.00		_		
)	Oroso. Fordoya	3 075 3 297	23.434		6		
	. ()	Frazo	3 526					- ·
	,1	Boqueijon	4 .139 ,	1	1:	1		•
	()	Jonjo	6 050			}		
SANTIAGO	DANTIAGO Y PARTES /]	Suferta	3.086 4.189	61.280	ĺ			•
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DE TYDUOM 11	adron. Santiago.	8.017 23.773	01.280 /		8 /		
		Peo	CV4.5- 4 100 B					

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aceptar el patriótico ofrecimiento que para auxilio de los heridos en campaña han hecho D. Benigno de Linares, Juez de primera instancia de Reinosa, y D. Ramon de Mollimedo, Promotor fiscal de Laredo, del importe de la fianza que constituyeron como Registradores interinos de la propiedad. em Potes y Laredo; y asimismo los Registradores de la pro-piedad de Osuna, Boltaña y Cieza, D. Pedro Martin Varela, D. Luis Calatraveño y D. José Talon, el primero del de los indevengaren de la fianza prestada en garantía del buen desem-peño de su cargo; el segundo de la mitad de ellos hasta 1878, y del 10 por 100 de su sueldo regulador el último; mandando que se les den las gracias por su generoso desprendimiento.

Lo que de órden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se hace público por medio de la GACETA

Madrid 10 de Junio de 1874.—El Director general, Pedro W. Marron.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Caja general de los ejércitos de Ultramar.

Junta para la adquisicion de instrumentos de banda para el ejército de Cuba.

Siendo necesario proceder á la adquisicion de 560 cornetas de guerra, tres cornetines de órdenes y 18 clarines de caballe-ría para el ejército de la isla de Cuba, todos sistema Lahera, se da á conocer al público por medio de este anuncio para que los que gusten interesarse en la subasta se presenten à la junta mombrada al efecto el dia 20 del actual, á las diez de su mañama, en la calle de San Vicente Baja, núm. 67, cuarto principal izquierda, que habita el Sr. Presidente de dicha Junta, donde podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado y los

Madrid 11 de Junio de 1874. De orden del Sr. Presidente, el Coronel, Comandante, Secretario, Inocencio Carbajo.

=00000000 MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 141 al 160 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, bola 4.º de sorteo, que comprende las carpetas números 871 al 880 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio

de 1872, bola 20 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 149

de señalamiento.
Madrid 11 de Junio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

WEENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. - VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Empeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que exuminadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten à la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril Le 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan:

Mámero de érden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
438256	PROVINCIA DE BARCE- LONA. Ayuntamiento de Cal- das de Mombuy PROVINCIA DE SANTAN- DER.	Abril 4868	64.907
138257 138258 158259 138261 138262 138262 138263 138266 138266 138266 138267 138270 138276 138276 138276 138276 138276 138276 138276 138276 138276 138276 138278 138278 138278	Ayuntamiento de Caucedo Idem de id Idem de id Idem de Espinilla Idem de Igollo Idem de id	Setiembre 4866. Agosto 4868. Diciembre id. Octubre id. Febrero id. Abril id. Noviembre id. Octubre 4866. Setiembre 4867. Idem 4868. Mayo 4867. Junio id. Julio id. Agosto id. Setiembre id. Diciembre id. Mayo 4868. Junio id. Julio id. Agosto id. Setiembre id. Noviembre id. Noviembre id. Agosto id. Setiembre id. Agosto id. Setiembre id. Noviembre id. Agosto 4866. Mayo 4868. Agosto id.	43.653 £.773 247.654 £.400 42.667 407.733 384.533 58.667 58.667 10.507 371.438 202.134 445.579 30.934 40.6103 440.747 42.348 4.600 49.239 3.227 73.312
138282	Idem de San Felices de Buelna	Julio 4867	76.539

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
13 8283	PROVINCIA DE SORIA. Ayuntamiento de Beraton	Noviembre 4867.	64.054
138284	PROVINCIA DE SEGOVIA. Comunidad de Segovia.	Julio 4865	28 833
138285	PROVINCIA DE TERUEL. Ayuntamiento de Concud	Abril 4866	648'280
138286	Idem de id	Julio id	32.534
138287 138288	Idem de id	Abril 1867 Junio id	648 280 32,534
138289	Idem de id	Marzo 4868	648,580
438290 458294	Idem de id	Abril id Junio id	8 8′635 3 2′534
138292	Idem de id	Julio 4869	136°360
138993	Idem de Castelserás	Febrero 1866	109.686
138294 138295	Idem de id	Marzo id Febrero 1867	25′067 134 ′753
138296	Idem de id	Enero 1868	134'753
138297	Idem de id	Idem 4869	1 99 '3 13
	PROVINCIA DE VALLA- DOLID.		
138298	Ayuntamiento de Fom-	Manna 1970	LUERC
138299	pedrazaIdem de Llano de Ol-	Marzo 4870	14'6 56
	medo	Idem id	40.080
	PROVINCIA DE VALENCIA.		
138300	Ayuntamiento de Aras	Fahrana 100	១ ២០០០
438304	de Alpuente Idem de id	Febrero 1867 Marzo id	27'786 89'066
138302	Idem de id	Julio id	59,786
438303 438304	Idem de id Idem de Cuart de Po-	Febrero 1868	116'852
10000	blet	Marzo 1867	213,335
138305 138306	Idem de id Idem de id	Diciembre id Febrero 1868	48'640 21 3'332
138307	Idem de id	Diciembre id	48'640
1 3 8308 1 3 830 9	Idem de Cuartell Idem de id	Febrero 1867	32,800 87,572
138310	Idem de id	Marzo id Junio id	18 112
138311 138312	Idem de id	Agosto id	33 064
138313	Idem de id	Enero 1868 Febrero id	32·800 87·572
138314	Idem de id	Junio id	51.176
138315 1 3 8316	Idem de Chulilla Idem de id	Febrero 4867 Mayo id	8'412 8'372
138317	Idem de id	Diciembre id	7'476
138318 138319	Idem de id	Febrero 1868 Abril 1867	8'412 36'170
138320	Idem de id	Junio id	135.036
138331 138332	Idem de id	Julio id Setiembre id	491'444 35·200
138323	Idem de id	Abril 1868	36,470
138324 138325	Idem de Foyos Idem de id	Idem 1867 Julio id	29,33% 26,23%
138326	Idem de id	Abril 4868	29,334
1383₹7 1383₹8	Idem de id	Junio id Idem id	56'532 81'704
138379	Idem de id	Julio id	206'556
438330 438334	Idem de id	Agosto id Junio 1867	73'1?0 74'666
138332	Idem de id	Mayo 1868	74.666
438333 438334	Idem de Guadasuar Idem de id	Idem 4867 Junio 4868	426,666 426,666
438335	Idem de Gabarda	Noviembre 4867	186,750
138336 138337	Idem de id Idem de Godelleta	Idem 1868 Agosto 1867	186,720 35,832
138338	Idem de id	Octubre id	71,092
438339 438340	Idem de id	Diciembre id Agosto 4868	460 [,] 586 32 [,] 532
138341	Idem de id	Setiembre id	71'092
138342	Idem de id	Diciembre id	460,286
138343 138344	Idem de Játiva Idem de id	Idem 1867 Enero 1868	425'332 4.338 666
438345	Idem de id	Noviembre id	443,600
138346 138347	Idem de Macastre Idem de id	Octubre 4867 Setiembre 4868	46'585 46'584
138348	Idem de Vallada	Febrero id	11,733
138849 138350	Idem de Ollería Idem de id	Idem 4867	40 40
138351	Idem de Torrella	Enero 4867	407:252
438352	Idem de id	Abril id Julio id	48 6 '720 80
438353 438354	Idem de id	Febrero 1868	407°252
438355	Idem de id	Marzo id Junio id	186,720
438356 438357	Idem de Titaguas	Enero 1867	80 208
438358	Idem de id	Mayo id	43'200
438359 438360	Idem de id	Octubre id Enero 1868	201·118 208
138361	Idem de id	Mayo id	45'860
438342 438363	Idem de id	Julio id Octubre id	5,360 33,628
438364	Idem de id	Noviembre id	1 67:466
438365 43836 6	Idem de Tuejar Idem de id	Idem 1867 Diciembre 1868	13'864 13'868
Tooooo	rid 27 de Mayo d e 1 874.=	=El Interventor gene	
de Öya			b

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Con arreglo á lo dispuesto por órden del Presidente del Poder Ejecutivo de 27 de Marzo último, se saca á pública su-basta el surtido de 36.000 frascos de hierro dulce para el envase de azogue de las minas de Almaden durante el año económico de 1874 à 1875, cuya subasta tendrá lugar el dia 22 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en esta Direccion general, y simultáneamente en las Administraciones económicas de Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona, bajo el pliego de condiciones aprobado por dicha disposicion y que a continuacion se inserta.

Madrid 10 de Junio de 1874 .- El Director general, Joaquin Saavedra.

Condiciones hajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de 36 000 frascas de hierro dulce para el envase de axogue de las minas de Almaden, correspondiente al ano económico de 1874 à 1875.

La Hacienda se obliga:

4. A verificar el pago de los frascos con cargo al presu-

puesto de gastos de 1874 á 1875 despues de recibidas las partidas de ellos y expedido el certificado de buena entrega en los almacenes de las minas de Almaden, en el que conste que reunen con exactitud todas las condiciones estipuladas, comprendiéndose su importe en el presupuesto del mes próximo al en que haya de verificarse el pago.

Y 2.º A realizar los pagos en la Tesorería Central de Ma-

Y 2.º A realizar los pagos en la Tesorería Central de Madrid, en la Pagaduría de las minas de Almaden ó en la Caja de la Administracion económica de la provincia que indique el contratista, prévia siempre la oportuna consignacion de fondos.

2. El contratista quedará obligado:
1. A entregar en los almacenes de las minas de Almaden en la época que expresa el caso 6. de esta condicion 36.000 se usan en el dia.

2.° A que los frascos sean de hierro dulce batido en chapa tirada precisamente á cilindro y de buenas condiciones de construccion y calidad, segun modelos que hay en el estableci-miento, no pesando ninguno vacío, incluso el tapon ó tornillo, ni ménos de 5500 kilógramos ni más de 6500 id., con la capacidad necesaria para contener con desahogo 31506 kilógramos, ó scan tres arrobas castellanas de azogue.

El que sean muy fuertes los frascos, principalmente por el canto del fondo y por la union de este, aparecien lo grabada en su exterior la marca del exacto peso de cada uno en kilógramos y fraccion de ellos; bajo el supuesto de que todos los que á su repeso y reconocimiento pericial en las minas de Al-maden carezcan de las circunstancias expresadas serán des-echados en el acto, y de cuenta del asentista todos los gastos que origine la nueva marcacion del peso cuando este no se halle conforme con el que puso la Fábrica.

4.º A que el reconocimiento indicado se verifique precisamente en las minas de Almaden, en cuyo punto se ejecutarán las composturas que sean necesarias por cuenta y cargo del contratista, con la indispensable obligacion de reponer sin de-mora todos los frascos que se hubieren desechado por no reunir las cualidades exigidas.

5. A facilitar por cada 400 frascos dos tornillos sueltos de exceso, sin que por ello se le haga abono especial ó aumento

alguno en el precio en que remate cada frasco. Y 6.º A entregar sin pedido expreso del Jefe superior de las minas de Almaden en los almacenes de estas 30.000 frascos lo más tarde para fin de Diciembre de 1874. Podrá no obstante reclamársele y tendrá obligacion á entregar periódicamente el número de frascos que demanden las necesidades del servicio desde el mes de Junio de 1874 en adelante.

3.º No se podrá ceder ni subarrendar este contrato en todo ni en parte sin prévia autorizacion de la Superioridad.

4. El precio máximo para el remate se fijará á cada frasco por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta en Madrid despues de leerse los de los licitadores, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de dicho tipo, bajo el cual la importancia anual de esta contrato se calcula próximamente en unas 250 000 pesetas, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender. El contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna por grande que sea la diferencia en más ó ménos.

5. El remate se celebrará el dia 22 de Julio de este año, a las doce de la mañana, en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, ante el Director general del ramo. que presidira el acto, y los Sres. Segundo Jefe y Jefe de Administracion, Letrado de la misma y uno de los Notarios de Hacienda, y simultáneamente en Sevilla, Bilbao, Ovicdo, Málaga y Barcelona ante sus respectivos Administradores eco-

nómicos y Notarios de Hacienda. 6. Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado préviamente en metàlico ó su equiva-lente en papel admisible del Estado la suma de 25.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucur-

sales.
7. Las proposiciones se presentarán á pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta; no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado, cualquiera

que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.º Constituida la Junta de subastas en el dia y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el órden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

Al dar las doce de la mañana se principiará la apertura de los pliegos; y despues de leidos públicamente en alta voz por el mismo órden con que se hubieran entregado, se abrirá el pliego en que se sija el tipo de la subasta por el Exemo. se-nor Ministro de Hacienda, y se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

40. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa: y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

41. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más iguales, se abrirá licitacion á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese me-jora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad; y si el empate resultase en dos ó más puntos, se hará la adjudicacion por sorteo público en Madrid á presencia de la misma Junta que celebre alsí el remate.

42. Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor.

43. Para garantir el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 87.500 pesetas en metálico, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitas ó en cualquiera de sus sucursales en la provincia que tenga lugar la subasta.

14. Prévia la aprobacion del remate por el Ministro de Hacienda, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario, siendo de cuenta y cargo del asentista los gastos de ella, papel correspondiente, el de una copia literal en el sellado y otra simple, así como todos los demás que se originen en el expediente ó expedientes de subastas. Con objeto de evitar las consecuencias de extravio del acta de remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma debidamente autorizada y suscrita por el rematante.

45. Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo de 20 dias, contados desde la notificacion de la órden de aprobacion del remate, quedará á favor de la Hacienda el depósito prévio, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligacion ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dándole aviso prévio y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 200 á 500 nesetas

47. La responsabilidad del asentista se exigirá por la via gubernativa sobre sus bienes y flanzas, actuándos sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 4870, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 45 de Setiembre de 4852, aplicándose los productes de la ejecucion en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujecion

á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852.

Y 18. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuvieran insertos, el Real decreto de 27 de Febrero de 4852 y la Real instruccion de 45 de Setiembre del mismo año.

Madrid 40 de Junio de 4874.—El Director general, Joaquin aavedra.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 36.000 frascos de hierro dulce para el envase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 4874 á 4875, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por cada frasco

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direction general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«En la circular de 29 de Mayo último sobre puertos del extranjero declarados súcios ó de observacion, inserta en la GACETA del 34, se cometió el error material de consignar entre los puertos súcios de Alemania á Stettin. Este puerto está declarado limpio por órden de 40 de Marzo próximo pasado.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Junio de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MINISTER: O DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante los meses de Marzo y Abril de 1874, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Action A	Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
Alexandra Abert V. Abert V. To virtue regres 4 historian exterroquestes. D. B. Enfold Servano A salaria. D. Para de Lorent. D. Para de Control. D. Para de Lorent. D. Para de Loren				,	
Marco 21 Counton regress à distories extravagantes. D. Rules Sermon Alexan. El autor. Un tomo et 8,° ap. Activity.			LIBROS.		
Abril 50. Taguigrafia transient. De Peirro de Lorente Marco M. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. Taguigrafia transient. De Peirro de Begodo il transient. De Peirro Missers Ociona. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap. Abril 50. El autor. Un tomo co 8.º ap.					
Abril 20. Tagolgrafia musicai. D. Pasceal Mastre Olcini. El autor Un tomo en 8.* Marzo 11. Historia de Estavia, literrada. Entrepris 26 à 71. Marzo 14. Historia de Estavia, literrada. Entrepris 26 à 17. John 14. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia sonie e gong y sesses, o se constitució de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 14. Des de Bartigos 1. Armonia de la vida e tosa John 15. John 15. John 15. Armonia de la vida e tosa John 16. John 16. John 16. John 16. John 16. Jo		Cuentos negros ó historias extravagantes	D. Rafael Serrano Alcázar D. Pedro G. Lorente	El autor	Un tomo en 8.° Un cuaderno en 8.° ap.
Marco 6. Historia de Escolia, jimirada. Estrogra 35 à 57. D. Lofesi del Casallo. D. Forsairo Riera. Tres sundepros en folivien de Marcoles proposede de Francia. Estrogra 50 à 57. D. Lorde del Casallo. D. Lorde del Casallo. Marco estadernos en foliven de Marcoles en forsaire de Novemberro de vide de la Pacible. Idem M. Nave estadernos en foliven de Joseph Caleria de Monarca. Estrogra 31 à 60. D. Jose Palicia. Idem M. Scarce de Novemberro de Novemb					
Marsoti. Historia do Escana, Bustedon.—Extragras 33, 437. Idem 14. Accounts a crite george of Francis.—Entragras 34, 347. Idem 14. Accounts a crite george y tearred, obs. mas identical in vide de San Boure de Cartillo. Léon 14. Accounts a crite george y tearred, obs. mas identical in vide de San Boure de Cartillo. Léon 14. Accounts a crite george y tearred, obs. mas identical in vide. Léon 14. Accounts a crite george y tearred, obs. mas identical in vide. Léon 14. Accounts a crite george y tearred, obs. mas identical in vide. Léon 15. Léon	Abril 29.	Taquigrafía musical	D. Pascual Maestre Olcina	El autor	Un tomo en 8.º
Section Sect					
Mem il.	Idem id.	Historia general de Francia.—Entregas 450 á 467			Tres cuadernos en folio. Nueve cuadernos en folio.
Périn B Elio - Semanario humoristico flustrado - Namerea (*, 4 * D. Courde Roura Sres. Firths y Serva Chatto pliegos marca Idem 14.		José.—Entregas 4.ª á 414.			Quince cuadernos en 4.º
Idem id Curso claimantai de Medicina legal.—Fasa. 3." D. Igancio Valenti y Vivó. El lautor. Un conterno en 4.º Idem id D. Enrique Villajando de Cárdenas. Sees. Espasa nermanos. Dato tomos en 4.º Idem id Idem	Idem 9.	El Lio.—Semanario humorístico ilustrado.—Números 1.º á 4.º	D. Conrado Roura	Sres. Trilla y Serra	Cuatro pliegos mar ca.
Idem id Amor de esposa. D. Emique Villalpande de Grienas Sres. Espasa nermanos. Dos tomos en 4.º	Idem id.	Curso elemental de Medicina legal.—Fasc. 3.°			Un tomo en 4.° Un cuaderno en 4.°
Jame	Idem 17.	refundicion castellana, segunda edicion.	D. Enrique Villalpando de Cárdenas	Sres. Espasa nermanos	Dos tomos en 4.º
Idem id. Lecciones de Historia celesiástica. Lecciones de Historia. Lec		Amor de esposa	D. Antonio de Pádua	Idem	
Marzo 96 Petiner cuaderno de Gramática castellana. D. Pedro Labernia. Idem I	Idem id.	Lecciones de Historia eclesiástica	D. Emilio Moreno Cebada.		
dem id Granditica de la lengua catalana. Una Sociedad literaria. Idem Idem id. Un tomo en 8.º ORENSE. Un tomo en 4.º OVIEDO. Marzo 31. Coleccion de levendas de Galicia.—Las dos perpétuas. D. Valentin Lamas Carvajal. El autor. Un tomo en 4.º OVIEDO. Marzo 32. Primer cuaderno de Gramática castellana. D. Tomás de la Vallina El autor. Un tomo en 8.º PALENCIA. Abril 47. Situacion de la batalla de Somorrostro.—25 de Marzo de 1874. D. Marcao de Ordozgoliti. D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id.—27 de Marzo de 1874. D. José Villar Sanchez. El autor. Un tomo en 4.º VALENCIA. Marzo 9. Abril 44. Idem munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. José Villar Sanchez. El autor. Un tomo en 4.º VALENCIA. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. Un chuche munisipal.—Tratado 4.º Idem id.		y llatina	D. Pedro Labernia	Idem	Idem id.
Marzo 31. Coleccion de leyendas de Galicia.—Las dos perpétaes. D. Valentin Lamas Carvajal. El autor. Un tomo en 4.º OVIEDO. Marzo 26. Primer cuaderno de Gramática castellana. D. Tomás de la Vallina El autor. Un tomo en 8.º PALENCIA. Abril 3. Detallado método de enseñanza de la asignatura de Lengua hebrea. D. Mariano Perez Olmedo El autor. Un tomo en 4.º SANTANDER. Abril 17. Situacion de la batalla de Somorrostro.—28 de Marzo de 4874. D. Marcos de Ordozgotiti D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id.—27 de Marzo de 4874. Idem marca. Idem mar	l	cia catalana	Una Sociedad literaria		
Marzo 31. Coleccion de leyendas de Galicia.—Las dos perpétuas D. Valentin Lamas Carvajal El autor Un tomo en 4.º OVIEDO. Marzo 26. Primer cuaderno de Gramática castellana D. Tomás de la Vallina El autor Un tomo en 8.º PALENCIA. Abril 9. Detallado método de enseñanza de la asignatura de Lengua hobrea. D. Mariano Perez Olmedo El autor Un tomo en 4.º SANTANDER. Abril 47. Situacion de la batalla de Semorrostro.—25 de Marzo de 4874. D. Márcos de Ordozgoiti. D. Antonio Marzo y Fernandez Una hoja marquilla. Idem id.—27 de Marzo de 4874. D. José Villar Sanchez. El autor Un tomo en 4.º Marzo 9. Abril 46. ¡Vaya un ángel! Farsa en un acto D. José Villar Sanchez. El autor Un tomo en 4.º Valencia. Marzo 9. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüa D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º Valencia. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º Valencia. D. Simon Aguilar y Claramunt El autor. Idem id. Idem	lucini iu,	Gramanta do la lengua calanana	•	i idem	on tomo en 5.
Marzo 26. Primer cuaderno de Gramática castellana	Marzo 31	L Colección de levendas de Galicia — Las dos perpétuas.		Ellantor	I IIn tomo en Aº
Marzo %6. Primer cuaderno de Gramática castellana	mai20 01.	Outcome to to you take to a distribute 1200 was perpendual		LI water	on tomo on 4.
Abril 9. Detallado método de enseñanza de la asignatura de Lengua hebrea. D. Mariano Perez Olmedo. El autor. Un tomo en 4.º SANTANDER. Abril 17. Situacion de la batalla de Somorrostro.—25 de Marzo de 1874. D. Máreos de Ordozgoiti. Idem id.—27 de Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id.—27 de Marzo de 4874. D. Máreos de Ordozgoiti. D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id.—28 de Marzo de 4874. D. Máreos de Ordozgoiti. D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem marea. SEVILLA. D. José Villar Sanchez. El autor. Un tomo en 4.º VALENCIA. D. José Villar Sanchez. El autor. Un tomo en 4.º VALENCIA. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º Abril 4.º Les choyes de Roseta, drama en tres actes y en vers per D. Serall Pitarra, trad, y arreglat à la esena y costums valensianes per. D. Leandro Torromé. El traductor Idem id.	Marzo 96	Primer cuaderno de Gramática castellana.		El antor	I Un tomo en 8º
Abril 9. Detallado método de enseñanza de la asignatura de Lengua hebrea. D. Mariano Perez Olmedo. El autor. Un tomo en 4.º SANTANDER. Abril 47. Situacion de la batalla de Somorrostro.—23 de Marzo de 4874. D. Márcos de Ordozgoiti. D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id. Idem id. Idem marca. SEVILLA. Abril 46. ¡Vaya un ángel! Farsa en un acto. D. José Villar Sanchez El autor. Un tomo en 4.º VALENCIA. Marzo 9. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. D. José Villar Sanchez El traductor Idem id. Idem id. Idem 48. Nievo Caton. D. Simon Aguilar y Claramunt El autor. Idem id. Idem id. Rudimentos de Prosodia y nociones de Ortografía Idem Idem Idem Idem id. Idem id. Rudimentos de Prosodia y nociones de Ortografía Idem Idem Idem Idem id. Idem id. Trece dias de sitio, ó los sucesos de Valencia. D. Constantino Elembars D. Ranco Ortega Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem Idem Idem Idem Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem Idem Idem Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem Idem Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Diagno so.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		,	, en tomo on ot
Abril 47. Situacion de la batalla de Somorrostro.—23 de Marzo de 4874. D. Márcos de Ordozgoiti. D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id.—27 de Marzo de 4874. D. Márcos de Ordozgoiti. D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem	Abril 9.	Detallado método de enseñanza de la asignatura de Lengua hebrea.		El autor	Un tomo en 4.°
Abril 47. Situacion de la batalla de Somorrostro.—23 de Marzo de 1874. D. Márcos de Ordozgoiti D. Antonio Marzo y Fernandez. Una hoja marquilla. Idem id. Idem id. Idem id. Idem marca. Idem marca. SEVILLA. Abril 46. ¡Vaya un ángel! Farsa en un acto. D. José Villar Sanchez. El autor. Un tomo en 4.º VALENCIA. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. D. Antonio Roig y Civera. D. Juan Mariana y Sanz. Un tomo en 4.º VALENCIA. D. Secondary of the secondary				•	
Abril 16. ¡Vaya un ángel! Farsa en un acto. D. José Villar Sanchez El autor Un tomo en 4.º VALENCIA. Marzo 9. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe. D. Antonio Roig y Civera D. Juan Mariana y Sanz Un tomo en 4.º VALENCIA. Marzo 9. Abril 14. Les choyes de Roseta, drama en tres actes y en vers per D. Serafl Pitarra, trad. y arreglat á la esena y costums valensianes per D. Leandro Torromé El traductor Idem id. Idem 48. Nuevo Caton. D. Simon Aguilar y Claramunt El autor Idem id. Idem 6. Rudimentos de Prosodia y nociones de Ortografía Idem Idem Idem Idem id. Idem 6. Nociones de Aritmética.—Tercera edicion. Idem Id		Situacion de la batalla de Somorrostro.—25 de Marzo de 1874 Idem id.—27 de Marzo de 1874	D. Márcos de Ordozgoiti	D. Antonio Marzo y Fernandez Idem	Una hoja marquilla. Idem marca.
Marzo 9. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe			SEVILLA.		
Marzo 9. Un chuche munisipal.—Juguete cómico bilingüe D. Antonio Roig y Civera D. Juan Mariana y Sanz Un tomo en 4.º Abril 44. Les choyes de Roseta, drama en tres actes y en vers per D. Serafi Pitarra, trad. y arreglat à la esena y costums valensianes per D. Leandro Torromé El traductor Idem id. Nuevo Caton	Abril 16.	¡Vaya un ángel! Farsa en un acto	D. José Villar Sanchez	El autor	Un tomo en 4.º
Abril 44. Les choyes de Roseta, drama en tres actes y en vers per D. Serafi Pitarra, trad. y arreglat à la esena y costums valensianes per. Idem 48. Nuevo Caton			VALENCIA.		
Pitarra, trad. y arreglat à la esena y costums valensianes per. Idem 48. Nuevo Caton Nuevo Caton Compendio de Gramática castellana—Tratado 4.°. Idem id. Rudimentos de Prosodia y nociones de Ortografía Idem id. Idem id. Idem id. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem			D. Antonio Roig y Civera	D. Juan Mariana y Sanz	Un tomo en 4.º
Idem 48. Nuevo Caton	Abril 14.	Les choyes de Roseta, drama en tres actes y en vers per D. Serali Pitarra, trad. y arreglat á la esena y costums valensianes per		El traductor	Idem id.
Idem id. Rudimentos de Prosodia y nociones de Ortografía. Idem Ide	Idem 18.	Nuevo Caton			
Idem id. Ide					1 _ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Idem id. La esclavitud de los blancos, drama en tres actos y en verso Idem	Idem id.	Nociones de Aritmética.— Tercera edicion			
Abril 1.° Tratado de Jurisprudencia comercial veterinaria.—Segunda edicion D. Juan Antonio Sainz y Rozas El autor	Idem id.			·	
MÚSICA. MÁLAGA.			ZARAGOZA.		
MÁLAGA.	Abril 4.°	l Tratado de Jurisprudencia comercial veterinaria.—Segunda edicion	D. Juan Antonio Sainz y Rozas	El autor	Un tomo en 4.º
			MÚSICA.		
			MÁLAGA.		
A AVIII NO. Consider of participation of participation of the section of the se	Abril 28.	Cantos españoles, para canto y piano		El autor	Un tomo en 4.º

Madrid 8 de Junio de 4874.-El Director general, Víctor Arnau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Coruña.

No habiéndose presentado D. Mariano Gallego y Aznar á tomar posesion del cargo de Registrador de la propiedad interino de Chantada, para que ha sido nombrado, el Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia se ha servido mandar se publique en la GACETA DE MADRID para que en el término de 40 dias, contados desde su insercion en la misma de este anuacio, se presente á encargarse de dicho destino; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

que en otro caso le parara el perjuicio que naya lugar Coruña 5 de Junio de 1874.—Cirilo Jimenez Vergara.

Madrid.

«Copia certificada.—Núm. 78.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Mayo de 4874, en les autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital entre partes, de la una Doña Antonia Otero y Redondo, como tutora y curadora de sus menores hijas Doña Paz, Doña Rosario, Doña Concepcion y Doña Dolores Montano y Otero, y en su nombre el Procurador D. Eusebio Casaes y Castro, y de la otra Doña Josefa Fernandez Oruzco y D. Nemesio Lopez Bustamante, y en su representacion los estrados del Tribunal por su incomparecencia, y el Sr. Fiscal, sobre pobreza de la primera para litigar:

ore pooreza de la primera para migar: Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada, dictada por el expresado Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en 29 de Noviembre último:

Y resultando, además, que por la parte actora se presentó un interrogatorio, á cuyo tenor declararon dos testigos que dijeron no tener excepcion, y que las menores hijas de Doña Antonia Otero no tenian más bienes que la casa núm. 5 de la Costanilla de San Pedro, con cuya renta de 1.400 rs. mensuales habia que atender á la manutencion de seis personas y pagar las cargas de dicha finca, la cual estaba además hipotecada á un crédito de 50.000 rs.:

Resultando que Doña Antonia Otero ha declarado bajo juramento que dicha casa producia 12.000 rs. de renta, por la que satisface una retribucion anual de 457 pesetas 28 centi-

mos, y además paga la misma por varias fincas rústicas 433 pesetas 23 céntimos:

Vistos, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Patricio Gon-

Considerando que, segun declaran los testigos presentados por parte de Doña Antonia Otero, la casa referida, pertenecientes á sus cuatro menores hijas, produce una renta mensual de 1.400 rs., cuyo producto es mayor que la equivalente al jornal de dos braceros en esta localidad, por lo que no pueden aspirar al beneficio de pobreza, con arreglo á lo dispuesto en el número 3.º del art. 18º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto además lo prevenido en los artículos de la misma ley 483, 485, 486, 493 y 496;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la citada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la declaracion de pobreza solicitada por Doña Antonia Otero y Redondo, como tutora y curadora de sus menores hijas, á quien se condena al pago de todas las costas y reintegro del papel invertido.

Publíquese esta sentencia en el Boletin y Gaceta de esta capital, además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, en conformidad á lo prevenido en el artículo 4.494 de la expresada ley.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel V. García.— José María Bustelo y Cancio.—Patricio González.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública en ella hoy 27 de Mayo, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Juan Francisco Fernandez.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito y de que certifico yo D. Juan Francisco Fernandez, Escribano de Cámara de esta Audiencia por Real habilitacion.

Y para que conste y se inserte en la GACETA oficial, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid à 1.º de Junio de 1874.—Juan Francisco Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Alhama de Granada.

D. Julian María Lafarga y Arnusen, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Alhama &c.

Por virtud del presente llamo, cito y emplazo á D. Francisco, D. Bernardo, D. José y D. Estéban Diaz Romero, Don Francisco Miguel Perez, Antonio Leon Vargas, Antonio Jimenez Guerrero y Francisco Perez Muñoz, vecinos del lugar de Ventas de Huelma, á excepcion del D. José Diaz, que lo es del de Chimeneas, para que se presenten en este Juzgado y su cárcel pública para notificarles el auto de prision dictado contra ellos por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial en causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre asesinato á D. Antonio Santupin y lesiones á Fernando Carrillo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jefes é indivíduos de la Guardia civil se sirvan proceder á la prision de los referidos si llegan á ser habidos, remitiéndolos á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Alhama de Granada á 5 de Junio de 1874.—Julian María Lafarga. — Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

D. Juan María Lafarga, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Alhama y su partido &c.

Por virtud del presente llamo, cito y emplazo á Enrique Lopez Romero, álias la Juliana, vecino del lugar de Agron, de edad de 49 años, estatura regular, barba id., cara oval, nariz gruesa, ojos melados, pelo negro, color moreno, hoyoso de viruelas; viste pantalon rayado, faja encarnada, chaqueta y chaleco, sombrero de paño y felpa y alpargatas de guita, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado y su cárcel pública á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo sobre muerte violenta á Antonio Moya Velazquez, álias Peluca; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jefes é indivíduos de la Guardia civil se sirvan proceder á la prision del referido si llega á ser habido, trasladándole á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Alhama de Granada á 5 de Junio de 1874.—Julian María Lafarga.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Arzúa.

Por virtud de demanda presentada á nombre de Matías Santos Suarez se hubo por prevenido y pende en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda juicio voluntario de testamentaría sobre la fincabilidad de Francisco Suarez, vecino que fué de San Miguel de Pereira, en este partido, que falleció en 14 de Mayo de 1817; y siendo uno de los interesados José Santos Suarez, ausente con ignorado paradero, y nieto del finado, se le cita en forma por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de 30 dias se apersone en el referido juicio á exponer lo que tenga por conveniente.

Arzúa 2 de Junio de 1874.—El Juez de primera instancia, Julio Salcedo de Blas.—El actuario, José Francisco Diaz.

Astorga.

De órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Federico Leal y Marugan, se cita, llama y emplaza á D. Miguel García Paramio, natural de esta ciudad de Astorga, prisionero carlista destinado á la isla de Cuba, para que dentro

del término de 45 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en la causa formada contra el mismo y D. Félix Cuquerella por el delito de cohecho á la tasacion que hicieron como peritos de los daños causados en el monte Chano de Sueros; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en providencia de este dia.

Astorga 3 de Junio de 1874.—El Escribano, José Rodriguez de Miranda.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Fernandez Hernandez, natural de Lloris, Concejo de Salas, en la provincia de Astúrias, y de esta vecindad, para que en el término de 18 dias siguientes al en que este edicto salga inserto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se le sigue por facilitar la prostitución.

Avila 2 de Junio de 1874.—Francisco Vicario.==Por su mandado, Juan R. Gutierrez.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felipe de la Haza, representante que se dice es de D. Julio Bernheym, D. José Calverin y D. Angel Serrano, residentes en Madrid, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que este edicto salga inserto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado para rendir cierta declaracion en causa por robo ejecutado la noche del 21 al 22 de Enero último en término de San Pedro del Arroyo á les viajeros que venian en la diligencia de Salamanca y Béjar á esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Avila 30 de Mayo de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandade de S. S., Fernando Gonzalez.

Cambados.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de Cambados.

Hago público que á medio de este edicto se llama y cita á Miguel y José Diaz Crespo, cuya residencia se ignora, para el seguimiento del juicio necesario de testamentaría de la fincabilidad de sus padres José y Ana, vecinos que han sido de San Juan de Bayon, y que propusieron los hermanos de aquellos María, Teresa y Josefa Diz.

Cambados 4.º de Junio de 4874.—Balbino Llamas Pons.— Luciano Fariña Varels. X-4632

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, y dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de los Sres. G. Rollan con D. Leon Ormaechea sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta doble y simultánea en este Juzgado y el de Getafe una casa de recreo sita en Carabanchel Alto, sitio titulado de las Eras, núm. 4, mide 42.077 metros 94 decímetros cuadrados; se compone de una casa con jardin y huerta cercados, cochera y otras dependencias; y se halla retasada en la cantidad de 56.340 pesetas 73 céntimos, y además los muebles pertenecientes á la casa, tiestos, herramientas, bancos rústicos, un carro, una vaca suiza con su cria, y un caballo negro cerrado; cuyos muebles y efectos están tasados en la cantidad de 8.654 pesetas 75 céntimos, componiendo en junto un total de 64.965 pesetas 48 céntimos.

Y para que tenga lugar la subasta en ámbos Juzgados se ha señalado el dia 7 de Julio próximo, á la una en punto de su tarde, y también ha acordado que los que deseen licitar depositarán en la Caja general ó en poder del actuario en el dia anterior á la subasta la cantidad de 2.500 pesetas para responder de la postura que hagan, y señalar los jueves y domingos de cada semana para que puedan ver la finca y objetos de la subasta cuantos licitadores lo deseen.

Se darán más pormenores en el despacho del actuario, calle de Trafalgar, núm. 47, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 9 de Junio de 1874.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. X-1628

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que en este Juzgado se han seguido autos de juicio ordinario á nombre de D. Felipe Martinez Pinillos, en concepto de curador ad bona de Doña María Leizaur y Aldalur, contra la Exema. Diputacion foral de esta provincia, los Cabildos eclesiásticos de Tolosa y Hernani, el Sr. Promotor fiscal de este Juzgado, en representacion del Estado, y otros interesados desconocidos, sobre prescripcion y cancelacion de varios gravámenes impuestos sobre fincas procedentes de la testamentaría de D. Joaquin Leizaur, en los que se ha dictado sentencia definitiva cuyo literal tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastian, á 7 de Mayo de 4874, el Sr. D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad; habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario promovido por el Procurador D. Miguel Goenaga, en nombre de D. Felipe Martinez de Pinillos, como curador ad bona de Doña María Leizaur, sobre cancelacion de ciertos gravámenes hipotecarios:

1. Resultando que por escritura de 17 de Enero de 1596, otorgada ante D. Juan Martinez de Abalia, numeral de An-

doain, D. Juan Perez de Leizaur gravó su casa-solar y palacio de Leizaur, molino y herrerías mayor y menor de dieha casa y sus pertenecidos con un censo de 112 ducados de á 11 recles de capital con 8 ducados de rédito anual á favor de D. Juan Lopez de Muñoa, Vicario de la parrequial de Tolosa:

- 2.º Resultando que por otra escritura de 12 de Abril de 1532, otorgada ante D. Miguel de Idicaiz, numeral de San Sebastian, Juan Perez Ambulodi, vecino del valle de Oyarzun, como curador de la persona y bienes de D. Diego de Leizaur, gravó la easa-solar palacio de Leizaur, la ferrería llamada de Leizaur y los molinos del mismo nombre, con sus pertenecidos, con otro censo de 4.200 ducados vellon de capital con 84 de rédito anual á favor de Jofre Ibañez de Yarza, vecino de San Sebastian:
- 3.° Resultando que en otra escritura de 27 de Enero de 4825, otorgada ante D. Miguel Bergara, numeral de Andeain, Bon José María Leizaur, vecino de San Sebastian, gravó el caserío nombrado Jáuregui, con sus pertenecidos, molino harinero y casa nombrada de Garaico-errota, sitos todos en Andeain, con un préstame de 80.000 rs. vn., sin constar intereses, á favor de D. Vietoriano de Sain, vecino de la ciudad de Pamplona, obligándose á su devolucion dentro de los 48 meses contados desde la fecha de la escritura:
- 4.º Resultando que per otra escritura de 28 de Junio de 4849, otorgada ante D. Francisco Larburu, numeral de San Sebastian, D. José María de Leizaur gravó las rentas que producian la casería Jáuregui, molino Garaico-errota y ferrería Leizaureo-ola con una hipoteca sin respons bilidad limitada, en seguridad de que administraria los propios y rentas de esta provincia y su Tesorería general con todo cuidado:
- 5.º Resultando que por escritura de 15 de Junio de 1763, otorgada ante D. Francisco de Cardaberaz, numeral de San Sebastian, D. Francisco Javier de Leizaur, como fiador mancomunal de D. Agustin de Leizaur, gravó la casería Urrizti, con sus pertenecidos, sita en Andoain, con un censo de 1.500 ducados de vellon de capital con 45 de rédito anual á favor de la capellanía de D. Gerardo Ignacio de Citart, fundada en la parroquial de Hernani:
- 6.º Resultando que siendo posecdor de las relacionadas fincas gravadas D. Joaquin de Leizaur, ocurrió su fallecimiento el 18 de Agosto de 1871, bajo disposicion testamentaria, pero sin nombrar curador à su única hija y heredera Doña María Leizaur Aldalur, que á los pocos dias de dicho fallecimiento ocurrió tambien el de la madre de citada Doña María, que á la sazon contaba 20 años:
- 7.º Resultando que dicha menor nombró por su curador ad bena à D. Felipe Martinez Pinillos, vecino de Madrid, quien aceptando el cargo le fué discernido en 40 de Noviembre del citado año de 4874, y con conocimiento el curador de los bienes que habia dejado D. Joaquin de Leizaur y los crédites à que su herencia se hallaban afectos aceptó esta en nombre de la menor à beneficio de inventario:
- 8.º Resultando que en 21 de Abril de 1873 el Procurador D. Miguel Goenaga, apoderado de D. Felipe Martinez Pinillos, en concepto de curador ad bona de Doña María Leizaur Aldalur, entabló demanda contra todos los que se creyeren con derecho á los gravámenes que fueron impuestos á las fincas pertenecientes à la testamentaria del difunto D. Joaquin de Leizaur, existentes en la villa de Andoain, pidiendo fuesen citados personalmente la Exema. Diputación foral de esta provincia, el Sr. Vicario de la parroquia de la villa de Tolosa, el Cabildo eclesiástico de la villa de Hernani, el Premotor fiscal de este Juzgado y los demás interesados desconocidos por medio de edictos que, fijándose en los sitios acostumbrados de la cabeza de partido y villa de Andoain, se insertaran en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; declarando en su dia prescritas, caducadas y extinguidas las cargas relacionadas, y en su consecuencia expedir el conducente mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad del partido de Tolosa para la oportuna cancelacion, fundando dicha demanda en que por el trascurso de más de 30 años sin que se hava hecho reclamacion respecto á las cargas cuya liberacion se solicita ha quedado prescrita la accion:
- 9.º Resultando que conferido traslado de la demanda á la Exema. Diputacion foral de esta provincia, á los Cabildos eclesiásticos de Tolosa y Hernani, y al Promotor fiscal en representacion del Estado, no compareció ninguno de los tres primeros á contestarla, ni tampoco los interesados desconocidos llamados por medio de edictos en la forma prescrita en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil; por lo que á solicitud del Procurador Goenaga, que les acusó la rebeldía, se les declaró rebeldes, entendiéndose la sustanciacion del pleito con los estrados del Juzgado:

40. Resultando que una vez declarados rebeldes los demandados conocidos y desconocidos, se entregaron los autos al Promotor fiscal; quien los devolvió sin contradecir la demanda ni allanándose con ella, reservándose su juicio para cuando se practicaran las pruebas:

44. Resultando que el demandante en el escrito de réplica se limitó á reproducir lo expuesto en la demanda, y el Promotor fiscal en el de dúplica lo consignado en la contestacion:

12. Resultando que durante el término de prueba y á peticion del demandante se compulsaron y cotejaron los documentos é inscripciones justificativos de los hechos alegados en la demanda, y consignados en los resultandos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°

Considerando que la accion real hipotecaria, y por tanto el derecho para pedir contra la hipoteca, prescribe á los 30 años, quedando extinguida la deuda al cabo dedicho tiempo, y siendo dicha accion y derecho lo que corresponderia entablar y hacer efectivo á los acreedores demandados, caso de haber comparecido, sin que semejante accion hubiese prosperado por opo-

nerse á ello la excepcion del mayor tiempo de los 30 años trascurridos desde la imposicion de los gravámenes hasta la fecha en que se ha pedido su cancelacion, es indudable procede esta de derecho:

Vistas las leyes 5.°, tít. 8.°, libro 44 de la Novisima Recopilacion y la 22, tít. 27, Partida 3.4, así como el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, y su tit. 45 y lo prescrito en el articulo 434 de la ley hipotecaria:

Fallo que debo declarar y declaro prescritas por el lapso de tiempo las obligaciones hipotecarias consistentes en un censo de 112 ducados de á 11 rs. de capital con 8 ducados de rédito anual impuesto por D. Juan Perez de Leizaur sobre su casasolar y palacio de Leizaur, molino y herrerías mayor y menor de dicha casa y sus pertenecidos á favor de D. Juan Lopez de Muñoa, Vicario de la parroquial de Tolosa, en el año de 1596: el censo de 4.200 ducados de vellon de capital con 84 de rédito anual, impuesto el año de 1552 sobre la casa-solar palacio de Leizaur y á favor de Jofre Ibañez de Yarza, vecino de San Sebastian: el préstamo de 80.000 rs. vn., sin contar intereses, y á pagar dentro de los 18 meses de la fecha de la escritura, á D. Victoriano de Sain, vecino de la ciudad de Pamplona, y á cuyo pago quedó hipotetado el caserío nombrado Jauregui con sus pertenecidos, molino harinero y casa nombrada de Garaico-errota, sitos todos en Andoain: el gravámen constituido sobre las rentas que producian la casería Jáuregui, molino Garaico-errota y ferrería Leizaureo-ola, cuya hipoteca se hizo sin responsabilidad limitada en seguridad de que D. José María de Leizaur administraria con todo cuidado los propies y rentas de esta provincia y su Tesorería general; y el censo de 1.500 ducados vellon de capital con 45 de rédito anual á favor de la capellanía de D. Gerardo Ignacio de Citart, fundada en la parroquial de Hernani, y constituido sobre la casería Urrizti con sus pertenecidos, sita en Andoain, por D. Francisco Javier de Leizaur, en concepto de flador mancomunado de D. Agustin de Leizaur; y en su consecuencia cancelados dichos gravámenes, mandando que luego que esta sentencia cause ejecutoria se libre mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de Tolosa con los insertos necesarios para que en su virtud verifique la cancelacion de las inscripciones que de referides gravámenes aparecen en los libros de su registro.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pasándose al efecto las correspondientes copias, lo pronuncio, mando y firmo.=Fernando Ruiz.

Publicacion.-Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad, que la leyó integramente, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano, en San Sebastian à 7 de Mayo de 1874, de que doy fé.-Cirilo Urdangarin.»

Corresponde con su original bien y stelmente, de que da sé y á que se remite el infrascrito Escribano.

Y para su publicacion en los periódicos oficiales expido la presente en San Sebastian á 7 de Mayo de 1874. - Fernando Ruiz.-Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X-4631

SOCIEDADES

La Alianza Industrial.

El dia 22 del actual, á las doce en punto de su mañana, y ante el Notario del Colegio de esta capital D. Angel Márcos y Bausá, se venderá ó adjudicará en pública licitacion y subasta extrajudicial á voluntad la fábrica de refinar azúcares, sita en el término del Escorial, y sus dependencias y moviliario, propia de la Sociedad anónima mercantil La Alianza Industrial, hoy en liquidacion. Servirá de tipo para la licitacion y subasta la proposicion presentada con tal objeto y el pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de la Sociedad. calle de la Colegiata, núm. 11, cuarto principal, todos los dias no festivos hasta el 22 inclusive, de diez á doce de la mañana. donde podrán enterarse cuantos lo deseen. El acto tendrá lugar el dia y hora designados y en dicho local. Empezado el acto. se abrirá licitacion durante media hora, sin admitir más posturas que aquellas que mejoren la proposicion presentada, vendiéndose ó a tjudicándose la fábrica al que resulte mejor postor.

Madrid 41 de Junio de 1874.—El liquidador, Juan Bautista

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito trasferible, expedido por esta Sociedad el dia 15 de Setiembre de 1869, por la cantidad de 85.936 rs. 84 mrs. vn. nominales en acciones de la expresada Sociedad, con el núm. 307, á nombre de D. Manuel Lima, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en las oficinas de la misma; en el concepto que están tomadas todas las precauciones para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedendo aquel resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 15 dias desde la fecha de este anuncio.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevió en Avila, Salamanca, Za-

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 11 de Junio de 1874, comparada con la del dia anterior.

Wanday nyhlissa	CAMB	IO AL CONTADO.
Fondos públicos.	Dia 10.	Dia 12.
Renta perpétua al 3 por 100	13'00	43'00-12'95-97 1 ₁ 2 43'00
pequeños	13' 0	13'(0-12'90
Idem id.exterior al 3 por 400	16.80	17'25-16'77 112
pequeñes.		χ,
Billetes hipotecarios del Banco de España 1.º serie	97'75	97'75
interés anual	18'90	48'80
á plazo.	49.00)
. En cantidades pequeñas	49410	48'90-49'40-48'85
1,000 rs	24.50	24'50-60-65
no publicado.	n	•
Idem id. nuevas	24'00	23'80-85-90-75
Acciones del Banco de España	132.00	132.50
no publicado.	132.75	432'00 p.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	*	114	Lugo	par.	»
Alicante	>	414 p.	Malaga	1112 .	. 20
Almería	· »	1[2	Murcia	>	318
Avila	1 2	×	Orense	3[4	,
Badajoz	>	414 p.	Oviedo		118
Barcelona	30	3լ8 p.	Palencia	par.	*
3ilbao	x	1[2	Pampiona	Э.	414
3úrgos))	414 p.	Pontevedra	3[4	
Cáceres	412	, , ,	Salamanca	174	*
Cádiz	par p.		San Sebastian	×	1 4
Castellon	par.)	Santander	>>	1[2
Ciudad-Real	414		Santiago	1 [4	, x
Córdoba	,	113	Segovia	4 [2) »
Coruña	par.		Sevilla	>	4 j4 p.
Cuenca)	Soria	- 4	` »
Gerona	414	•	Tarragona	· »	4 414
Granada	3 .	114	Teruel	par.	i
Guadalajara	par d.	,	Toledo	314	
Huelva	· * *	>	Valencia		114
Huesca	»	114	Valladolid	>	414
Jaen	*	118	Vitoria)	318
Leon	*	12	Zamora	414	
Lérida	x	114	Zaragoza	30	112
Logroño	>	1/4		_	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Bolsas extranieras

Paris 40 Junio.-Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 48414.

Fondos franceses	3 por 100	á 5 9 °75 á 85°75 á 94°55
Consolidados ingl	eses	a 92 314.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, á 90 dias fecha, 49'75. París, á 8 dias vista, 5'20.

Observatorio de Madrid,

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Junio de 1874.

∉oras.	ALTURA del barómetro reducida á 6º	y humeda	RATURA id del aire. METRO	DIRECTOR	RSTADO
THE STREET AND A S	y an milima- tros.	Seco.	Humede- cido.	y class del viento	del ciale.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 1 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	708,51 707,76 705,99 704,34	19,0 23,9 29,1 30,4 29,1 24,5	19,4 17,2	E. N. E. !!dem E. N. E. !!dem E. S. S. E. !Idem S. S. E. !Idem S. S. E. !Idem S. E. !Viento S. E. Brisa	Nubes. Nuboso. Idem. Idem.
dem minime Di Temperatura dem id. den Di	a de id ferencia a máxima a tro de una ferencia	l sol, á 4 esfera de	,47 metro	ras de la tierra	45.0 42.2 60.6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid rreo a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 11 de Junio de 1874.

	ALTURA	TEMPERA-	DIRECCION		i annual	The state of the s
	barométri- ca á 0° v	TURA		PURRZA	ESTADO	
LOCALIDADES.	al niveldel	en grados	del	PURRZA	******	ESTADO
	mar en mi-	centesi-	viento.	del viento.	del cielo	dela mai
	límetros.	males	V16010.		1	1
•						-
Bilbao	»	»	»	»	,	»
Oviedo	»	υ	»	20	»	,
Coruña, 7 h.	»	»	»	»	»	»
Santiago	»	20	n	») X	»
Oporto	764'7	21'2	S. O	Brisa	Despejado.	Trang.
Lisboa	763'9	18 1	S. U	ldem	Nuboso	» ·
Badajoz	»	23'4	$[N, 0, \ldots]$	Idem	Despeiado.	3 0
S. Fern., 7 h.		19'8	E	Calma	Nuboso	3)
Sevilla	762'9	23.6	S. O	Idem	Despeiado.	10
Tarifa	762'9	23'0	0	Brisa	ldem	Trang.a
Granada	763'8	23.0	N. O	Calma	Idem	»
Alicante	7651	22'0	D. E.	Brisa	Cubierto !	Trang.
Murcia	764'4	26'6	E N. E.	(Viento . :	Nobes.	» ⁻
Valencia	765'3	25'6	N. E	Brisa	Despeiado	>>
Palma	766'1	25'0	S. O	Idem	Idem	Trang.
Barcelona	»	»	l »			» ·
Zaragoza	×	22'2	N. O	Brisa	Nuboso	»
Soria	` `)>	»	, ,))	»	>
Búrgos	»	»		»	»	»
Valladolid	763'9	25'0	E	Calma	Despeja do.	>>
Salamanca.	763.8	23'6	5. E	ldem	Nubes	·)9
Madrid	763'1	23.9	E. N. E.	Brisa	Idem	>
Escorial		»)))) i		10
Ciudad-Real	764 5	23'0	\S	Calma	Nuboso	X
A lbacete	764'4	22'5	ır	Brisa	Celajes	39 -

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 🔈

libra, y á 1.55 el kilógramo. Idem de carnero, a 0.71 pesetas la libra, y á 1.70 el kilógramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.47 á 4.24 el kilógramo.

Despojos de cerdo. de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, v á 1'08 el kilógramo.

Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 📾

Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'73 ha libra, y de 1'29 á 1'34 el kilógramo.

Lomo, de 1 peseta a 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilógramo.

Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de

o'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilógramo.

Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'24 la libra, y de

6'39 á 0'52 el kilógramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo. Idem mineral, de 4 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'49 🔊

kilógramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'02 á 4'42 el kilógramo.
Patatas, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 6'02 á 0'40 el kilógramo. 0'43 ấ 0'49 el kilógramo. Aceite, de 42 ấ 18 50 pesetas la arroba; de 0'44 ấ 0'50 la libra, y එක

8'75 á 9'95 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, "

de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro.

Trigo, de 44 á 45'50 pesetas la fanega, y de 25'34 á 28'06 el les-

tólitro. Cebada, de 9 á 9'50 pesetas la fanega, y de 46' 29 á 47'20 el bantólitro.

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas. 140 — Carmezas. 310.—Corderos, 415.—Terneras, 15.—Cerdos, 4.—Total, 884. Su peso en libras.... 76.573.—Idem en kilógramos... 35.225.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y gray PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cents puntos de recaudacion. Pts. Cent.

ToledoSegovia	1.859'89 1.104 56	Mediodía	11.099
Norte Bilbao	4.045 37	Pozos de nieve Arbitrios sobre carnes.	36
Aragon	582.06		-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 40 de Junio de 4874.= El Alcaide, el Marqués de Sardas...

Forma parte de este número el pliego 25 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

JURISPRUDENCIA PENAL DE ESPAÑA, POR D. MARCELO M. AMcubilla. Se han publicado las entregas 5.º á la 44, y quedará terminada la obra en este mes. Su precio por suscricion 46 rs. y 40 con el Boletin legislativo, Apéndice al Diccionario de la Administracion, Fomento, 4, Madrid.

CLASES PREPARATORIAS PARA ADMINISTRACION MILITAR DES-

empeñadas por Oficiales del cuerpo.

Director, D. Cárlos Guerrero del Valle.

Honorarios por todas las clases 40 pesetas mensuales.

Costanilla de los Desamparados, núm. 6, cuarto principal izquieras

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS OR aldea, escritas per Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercei a escrito, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franse de perte. Los pedidos à D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, inaprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías.

----Santos del dia.

El Sagrado Coraxon de Jesús; San Juan de Sahagun, confesor, y San Onofre.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Salesas (calle Anchaix.

Espectáculos.

Teatro de Apolo.- A las nueve.- Funcion 186 de abono.-Turno 3.º par.—Borrascas del corazon, por las Sras Diez, Castro y Dansan, y Sres. Vico, Parreño, Calvo y Fernandez. La mosquita muerta, por las Sras. Fernandez y Dansan, y semores Pastrana, Romea (D. J.) y Castro.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.— Funcion 31 de abono.—Turno 4.º impar.—Las orejas del loba.—Doce retratos 6 reales.—Los dos socios, baile.

Teatro de Variedades.- A las nueve. - D. Francisco de

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—Las deudas de Des José.—Este cuarto no se alquila.—Huyendo del peregil.—El seicida.-Baile.

Tentro de Novedades.—A las nueve.—La campana de San Pedro Abanio.—El Baron de la Castaña.—La muerte de Virialio.—

Teatra Café de Capellanes.— A las ocho y media.— La política y la peste.—El membrillo de oro.—Esos sen otros **Logez.**— Las diabluras de Matilde.—Baile.—Cuadros.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios constres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.